



**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS,
VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-MÁLAGA, S.A.**

EMVIPSA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2025

ASISTENTES:

a) Miembros del Consejo de Administración:

D. Jesús Lupiáñez Herrera. Presidente
D. Antonio Martín Fernández.
D. Emilio Martín Sánchez.
D. Jesús Carlos Pérez Atencia.
D^a. Ana Belén Zapata Jiménez.
D^a. María Rocío Ortega Durán.
D^a. Ángela María Gómez Valdés.
D. Valentín de Quinta Frutos.

b) Secretario del Consejo, no Consejero:

D. Joaquín J. Gómez Alba.

c) Otros asistentes:

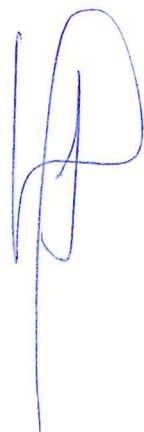
D. Álvaro Galán Moreno. Gerente de EMVIPSA.

En la ciudad de Vélez-Málaga, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día 19 de marzo de 2025 se reúne en sesión ORDINARIA, el Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-MÁLAGA, S.A." EMVIPSA, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

La convocatoria del referido Consejo de Administración se realizó el día 14 de marzo de 2025 incluyendo el ORDEN del DÍA, que figura recogido en esta acta, siendo notificada a todos y cada uno de los Sres. miembros del Consejo de Administración, dándose cumplimiento a cuantas exigencias legales se recogen en los artículos 21 y siguientes de los Estatutos Sociales.

Asisten a la reunión los miembros del Consejo de Administración, presentes o debidamente representados, que se relacionan al margen, habiendo sido citados, previamente, todos los miembros del citado Consejo, excusando su ausencia el Sr. Moreno López por razones laborales.

Al estar presentes la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, existe quórum para que quede válidamente constituido y puedan adoptarse cuantos



acuerdos estimen pertinentes, según el orden del día establecido, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

Se declara abierta la sesión, entrándose a tratar el Orden del Día previsto en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 28 de enero de 2025.
2. Aprobación, si procede, de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la contratación del suministro de productos y materiales de limpieza para emvipsa a adjudicar por procedimiento abierto.
3. Dación de cuenta de la resolución del Consejero Delegado autorizando la cesión del contrato de servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para emvipsa de la empresa CUALTIS, S.L.U. y a la empresa VITALY HEALTH SERVICES, S.L.
4. Dación de cuenta de resoluciones adoptadas por el Consejero Delegado.
5. Dación de cuenta de resoluciones adoptadas por el Director Gerente.
6. Asuntos urgentes.
7. Ruegos y preguntas.

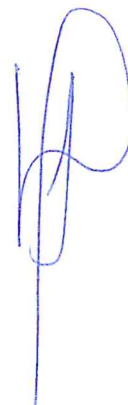
oo000oo

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2025.

Habiéndose remitido el acta de la sesión celebrada el día 28 de enero de 2025 junto con la presente convocatoria y teniendo, por tanto, conocimiento de su contenido todos los Consejeros, se decide no dar lectura a la misma, pasándola a votación y quedando aprobada, por unanimidad de los asistentes, el acta de la sesión celebrada el día 28 de enero de 2025.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EMVIPSA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Se da cuenta del expediente confeccionado para la contratación del Suministro de Productos y Materiales de Limpieza a EMVIPSA a adjudicar por procedimiento abierto. En el mismo se contienen el Informe de inicio, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares e informe del Asesor Jurídico de la Empresa.



Tras debatir el asunto, el Consejo de Administración por mayoría de 6 votos a favor y 2 abstenciones de las Sras. Ortega Durán y Gómez Valdés, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la licitación del contrato de Suministro de productos y Materiales de Limpieza a EMVIPSA a adjudicar por procedimiento abierto para que se inicie el procedimiento de contratación.

Segundo: NOMBRAR, como órgano de contratación para este procedimiento, al Sr. Consejero Delegado de EMVIPSA.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO AUTORIZANDO LA CESIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EMVIPSA DE LA EMPRESA CUALTIS, S.L.U. Y A LA EMPRESA VITALY HEALTH SERVICES, S.L.

Se da cuenta de la Resolución adoptada por el Sr. Consejero Delegado según la cual:

La empresa CUALTIS, S.L.U., adjudicataria del contrato de Servicio de Prevención Ajeno de riesgos laborales para EMVIPSA ha presentado documentación en la que manifiesta que ha iniciado un proceso de fusión por absorción por parte de la empresa VITALY HEALTH SERVICES, S.L., solicitando ésta la autorización de la cesión del contrato por parte del órgano de contratación de EMVIPSA.

En relación con la petición se ha solicitado informe al Asesor Jurídico de la sociedad que se transcribe a continuación:

“El presente informe se emite siguiendo las instrucciones recibidas del Sr. Consejero Delegado de EMVIPSA y versará sobre la posibilidad de autorizar la cesión del contrato de servicios del que es titular la sociedad CUALTIS, S.L.U. a la empresa VITALY HEALTH SERVICES, S.L.

ANTECEDENTES

Primero: El Consejo de Administración de EMVIPSA acordó en sesión celebrada el 12 de febrero de 2024 aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la licitación del contrato de Servicio de Prevención Ajeno de riesgos laborales para EMVIPSA a adjudicar por procedimiento abierto para que se iniciara el procedimiento de contratación, nombrando como órgano de contratación al Consejero Delegado.

Segundo: Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, el Consejero Delegado resolvió con fecha 24 de abril de 2024 adjudicar el contrato a la empresa CUALTIS, S.L.U. (B-84527977), formalizándose el contrato el día 29 de abril de 2024.



Tercero: Con fecha 10 de febrero de 2024 la empresa VITALY HEALTH SERVICES, S.L. (C.I.F. B-06290241), ha presentado escrito, mediante correo electrónico (registrado con esa fecha con el número 698), en EMVIPSA en el que expone que dicha sociedad y la denominada CUALTIS, S.L., han formalizado el proceso de fusión por absorción llevado a cabo entre ambas sociedades con efectos del día 1 de enero de 2025, manifestando que todas las condiciones de la colaboración que CUALTIS, S.L.U. mantiene con EMVIPSA son asumidas por VITALY HEALTH SERVICES, S.L., manifestado, así mismo, no estar incursas las empresas en ninguna causa de prohibición ni de incompatibilidad para contratar con el Sector Público, disponiendo de capacidad de obrar, habilitación empresarial y de la solvencia económico-financiera y técnica exigidas en la contratación, encontrándose, por último, al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (presenta certificaciones acreditativas).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen Jurídico aplicable.

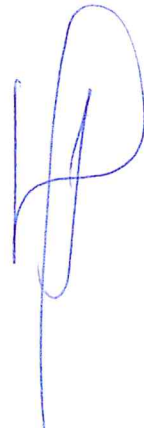
El régimen jurídico aplicable a la cuestión planteada está constituido, fundamentalmente, por el Pliego de Cláusulas regulador de la licitación y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II. Cesión del contrato.

La cesión del contrato, una vez adjudicado y formalizado éste, es un instrumento técnico mediante el cual se dota a la contratación de flexibilidad para adecuarla a las condiciones de evolución del mercado y a la propia situación de los contratistas, conllevando la subrogación de un tercero en la situación jurídica de aquéllos. La cesión del contrato es una modificación subjetiva que se produce en el contrato.

Atendiendo a la naturaleza privada del contrato adjudicado, el estudio de esta petición debe hacerse desde las disposiciones contenidas en el Pliego regulador, así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación establece en su Cláusula 33, dedicada a la "Cesión del contrato" que "Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo



214.2 LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato”.

El artículo 214.2 de la LCSP regula los supuestos de cesión de los contratos, remitiéndose al artículo 98 para los supuestos en que la cesión se produzca por la sucesión en la persona del contratista señalando que “1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo (...)”

La empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido para la cesión del contrato. La garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

De la documentación aportada por la empresa cesionaria, VITALY HEALTH SERVICES, S.L., se comprueba que la misma cumple con los requisitos legalmente exigidos habiendo procedido a elevar a escritura pública la fusión por absorción, con lo que quedan ultimados todos los requisitos que la ley y el pliego exigen.

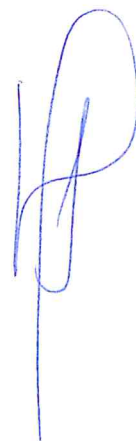
Es por todo ello que se informa favorablemente la adopción del acuerdo de autorización de la cesión por parte del Órgano de contratación, del que deberá darse cuenta al Consejo de Administración de la sociedad.”

Vista la solicitud y documentación que se adjunta por la empresa VITALY HEALTH SERVICES, S.L. y visto el contenido del informe jurídico que se transcribe, este Consejero Delegado en virtud de las atribuciones conferidas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2024 ha resuelto:

Primero: AUTORIZAR la cesión del contrato de Servicio de Prevención Ajeno de riesgos laborales para EMVIPSA entre la empresa CUALTIS, S.L.U. y VITALY HEALTH SERVICES, S.L.

Segundo: Notificar esta resolución a las empresas CUALTIS, S.L.U. y VITALY HEALTH SERVICES, S.L., a los departamentos competentes de EMVIPSA para su conocimiento y efectos.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo de Administración en la próxima sesión que celebre.



Los Sres. Consejeros quedan enterados.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJERO DELEGADO.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones adoptadas por el Sr. Consejero Delegado desde el anterior Consejo de Administración:

Primera: Resolución de adjudicación del contrato menor de Servicio SER. 01/2025, relativo a la gestión de la contabilidad de Parque Tecnoalimentario Costa del Sol-Axarquía, S.A., sociedad integrada en el Grupo de empresas de EMVIPSA, adjudicado a la empresa NOVAELJOSA, Asesores 95, S.L., por importe de 3.600,00 euros, IVA no incluido.

Segunda: Resolución de adjudicación del contrato menor de Servicio SER. 03/2025 relativo a la consultoría para la transformación digital, la mejora en los procedimientos y la seguridad TIC en EMVIPSA adjudicado a la empresa PI 22, S. Coop. And., por un importe de 14,700,00 euros, IVA no incluido y desde el día 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los Sres. Consejeros quedan enterados.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL DIRECTOR GERENTE.

Se da cuenta de la siguiente resolución adoptada por el Sr. Director Gerente desde el anterior Consejo de Administración:

Única: Resolución de adjudicación del contrato menor de Servicio SER. 02/2025, relativo al desarrollo e implantación de una extensión dentro de la aplicación de nóminas de EMVIPSA (RHSP), adjudicado a la empresa CEGID SPAIN, S.A.U., por un importe de 492,00 euros, IVA no incluido.

Los Sres. Consejeros quedan enterados.

6.- ASUNTOS URGENTES.

A.- PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR CON DESTINO A APARCAMIENTOS DE USO PÚBLICO.

Por el Sr. Presidente se informa a los asistentes de la posibilidad de arrendar un solar en el Centro de Vélez-Málaga para destinarlo a aparcamientos de uso público. Las condiciones básicas del mismo serían las siguientes: plazo de duración 3 años prorrogable anualmente e importe de la renta 468,75 mensuales, IVA no incluido. Manifiesta, así mismo, que se sigue con la política de crear bolsas de aparcamientos, uniéndose éste a los acondicionados en la Calle Laureano Casquero, Mercado de Minoristas de Vélez, Calle Cipriano Maldonado y solar anexo a la Piscina Cubierta de Torre del Mar. Este aparcamiento quiere abrirse antes de Semana Santa y su gestión será encomendada a AMIVEL.



Pasada a votación la declaración de urgencia del asunto para su posterior toma en consideración, el Consejo declara la urgencia del asunto por unanimidad.

A continuación se pasa a votación el fondo del asunto, quedando su resultado del siguiente modo: 6 votos a favor y 2 abstenciones de las Sras. Ortega Durán y Gómez Valdés, adoptando el Consejo los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la concertación del contrato de arrendamiento de solar situado en la Calle del Río en las condiciones y términos que se determinan en el borrador de contrato que se adjunta.

Segundo: Facultar al Sr. Consejero Delegado para la firma de cuantos documentos sean precisos para el buen fin del acuerdo.

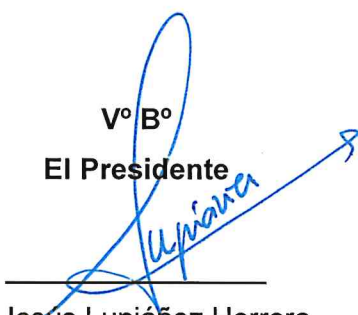
En turno de explicación de voto la Sra. Gómez Valdés manifiesta que su abstención se produce por la falta de conocimiento del asunto hasta que se ha tratado en Consejo, considerando que su abstención no supone, en ningún caso, la paralización de la actuación.

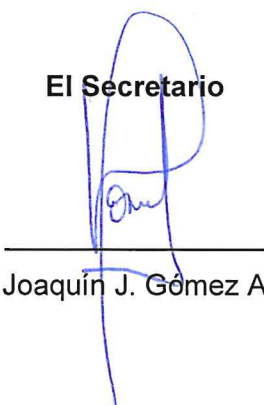
En los mismo términos se expresa la Sra. Ortega Durán.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas

No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos del día al inicio indicado, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
El Presidente

D. Jesús Lupiáñez Herrera

El Secretario

D. Joaquín J. Gómez Alba